

No. 2022-00268-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez Paso al Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutada, YHOJAM SANCHEZ QUIROZ, incoó en tiempo excepciones perentorias.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Veintisiete (27) de Marzo de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).**

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía iniciado por COOPERATIVA NACIONAL DE COMERCIANTES Y CREDITOS EMPRESARIALES “COONALCREM”, NIT.823.000.445-1, contra YHOJAM SANCHEZ QUIROZ, radicado bajo el No. 70-001-40-03-002-2022-00268-00

En atención a la nota de secretaria precedente y de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del C.G.P., se correrá traslado de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado Judicial de la parte ejecutada, **YHOJAM SANCHEZ QUIROZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.525.230, y así quedará en la resolutive de este Proveído.

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se

R E S U E L V E:

De las excepciones de mérito denominadas “Prescripción del Título Valor-Falta de Exigibilidad” y “Falsedad o alteración del texto del título valor-Tacha de Falsedad”, y “Pérdida Total de los Intereses”, propuestas por el apoderado judicial de la parte ejecutada, **YHOJAM SANCHEZ QUIROZ**, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, con el objeto que adjunte y pida las pruebas que versen sobre los hechos que las configuren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35312f7abc1094ab356ccd886ae1716d6824711646986e1f705f476178848516**

Documento generado en 27/03/2023 04:09:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**